REGLAMENTO DE ADMISIÓN

ACTUALIZADO EN SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020.
FORMALIZADO CON RESOLUCIÓN N° 59-2020-CD-UPAO

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO DE TRUJILLO

AV. AMÉRICA SUR 3145 MONSERRATE TELÉFONO [+51][044] 604444

Contenido

TITULO I 2
GENERALIDADES 2
TITULO II 5
INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE 5
TITULO III 8
DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN AL PREGRADO 8
CAPÍTULO I 8
DEL INGRESO MEDIANTE PRUEBA DE ADMISIÓN 8
CAPÍTULO II 9
DE LA EVALUACIÓN DEL PERFIL DE INGRESO 9
CAPÍTULO III 10
DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS 10
CAPÍTULO IV 10
DE LAS PRUEBAS DE APTITUD Y ACTITUD PARA LA PROFESIÓN 10
CAPÍTULO V 10
DE LA CALIFICACIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 10
CAPÍTULO VI 14
DEL INGRESO POR ESTUDIOS EN EL CEPREU 14
TÍTULO IV 14
DE LA ADMISIÓN AL POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD 14
CAPÍTULO I 14
DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE POSGRADO 14
CAPÍTULO II 14
DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD 14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 15
DISPOSICIONES FINALES 15

TITULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO N.° 1 Este reglamento tiene por finalidad normar el proceso de admisión en la Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO), para incorporar estudiantes al pregrado, posgrado y segunda especialidad.

ARTÍCULO N.° 2 Este reglamento tiene como base legal:

- La Ley Universitaria N.° 30220
- El Estatuto de la UPAO
- La Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento
- La Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento: D.S. N° 018-2004-PCM
- Ley 29248, Ley del Servicio Militar y su Reglamento: D.S. N° 021-2009-DE-SG

ARTÍCULO N.° 3 La admisión a la UPAO se realiza bajo las siguientes modalidades:

1. Para pregrado modalidad de estudios presenciales:
   a) Proceso Ordinario: consiste en prueba de conocimientos, prueba de aptitud y prueba de actitud para la profesión. Considera las siguientes modalidades:
      a.1. Por examen ordinario
      a.2. Por examen extraordinario (PREE)
      a.3. Por estudios en el CEPREU
   b) Proceso Extraordinario o ingreso directo: se exonera de la prueba de conocimientos, solo aplica prueba de aptitud y prueba de actitud para la profesión. Considera las siguientes modalidades:

      b.1. Premios de excelencia: Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.

      b.2. Deportistas calificados: Los deportistas destacados, acreditados por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias.

      b.3. Segunda carrera: Los titulados o graduados de universidades.

      b.4. Traslados externos: Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.

      b.5. Convenios: Los titulados o graduados de otras instituciones de educación superior que tengan convenio con la UPAO.

      b.6. Licenciados de las fuerzas armadas y policiales.

      b.7. Otras amparadas por ley.

   En los casos previstos en los incisos b.3, b.4 y b.5 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación según Reglamento de Estudios de pregrado, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece la universidad.

2. Para pregrado modalidad de estudios semipresenciales - Programas para adultos
   a) Proceso Ordinario: consiste en prueba de conocimientos, prueba de aptitud y prueba de actitud para la profesión. Considera la modalidad de examen ordinario.
   b) Proceso Extraordinario o ingreso directo: se exonera de la prueba de conocimientos, solo aplica prueba de aptitud y prueba de actitud para la profesión. Considera las siguientes modalidades:
      b.1. Segunda carrera: Los titulados o graduados de universidades.
      b.2. Traslados externos: Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
      b.3. Convenios: Los titulados o graduados de otras instituciones de educación superior que tengan convenio con la UPAO.
      b.4. Licenciados de las fuerzas armadas y policiales.
      b.5. Otras amparadas por ley.
      En los casos previstos en los incisos b.1, b.2 y b3 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación según Reglamento de Estudios de pregrado, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece la universidad.

3. Para posgrado
   a) Concurso de selección
   b) Ingreso directo
   c) Traslado externo nacional o internacional
   d) Otras modalidades previstas en la ley

4. Para programas de segunda especialidad consiste de un examen de conocimientos, con excepción de la segunda especialidad en Medicina, que se administra con las normas establecidas por el Consejo Nacional de Residentado Médico.

ARTÍCULO N.° 4 El postulante que ha ingresado a una carrera profesional o programa de posgrado debe renunciar a la condición de ingresante o alumno, si desea postular a otra carrera profesional o programa de posgrado de la UPAO.

ARTÍCULO N.° 5 No es permitido estudiar, de manera simultánea, dos o más carreras profesionales, menciones de maestría o de doctorado, y programas de segunda especialidad en la UPAO.

ARTÍCULO N.° 6 La admisión, en cualquiera de las modalidades, exige al postulante el cumplimiento de los procedimientos establecidos en este reglamento y las disposiciones indicadas en el prospecto de admisión.

ARTÍCULO N.° 7 Los postulantes a una carrera profesional de pregrado, que aprueben el examen de admisión, pueden solicitar su cambio a otra carrera profesional dentro de la misma modalidad de estudios.

ARTÍCULO N.° 8 El número de vacantes ofertadas por los programas de estudios, en cada semestre académico, se determina anualmente, considerando los siguientes aspectos:

a) La capacidad de brindar el servicio educativo a lo largo del programa de estudios: infraestructura y equipamiento, plana docente, servicios de apoyo al estudiante, entre otros. Para este aspecto se debe considerar los informes de ocupabilidad de ambientes internos y externos, reportes de número de docentes y su carga horaria, informe de atención en los servicios de salud y sociales de la OBUN, entre otros.
b) Necesidades sociales y problemática a la que debe responder la formación del profesional. Para este aspecto se debe considerar el estudio de demanda social.
c) La tendencia de la empleabilidad de los futuros egresados. Para este aspecto se debe considerar el estudio de demanda ocupacional.
d) Cantidad de estudiantes del primer ciclo con más del 50% de asignaturas desaprobadas. Para este aspecto se debe considerar los reportes de estudiantes desaprobados con más de 50% de asignaturas.
e) La tendencia del número de vacantes ofertadas y número de estudiantes de matriculados en primer ciclo. Para este aspecto se debe considerar el reporte de número de vacantes ofertadas y número de estudiantes matriculados en primer ciclo de los últimos 3 años y su tendencia.

ARTÍCULO N.° 9 El número de vacantes determinado para el nivel de pregrado incluye al proceso ordinario y al extraordinario de admisión, según las modalidades descritas en el artículo 3. Se tiene reservado el 5% de las vacantes para las personas con discapacidad; y el 3% como máximo, para la modalidad de traslados externos.

ARTÍCULO N.° 10 El número de vacantes para el ingreso a los programas de estudios de pregrado y a los programas de segunda especialidad, en sus diversas modalidades para la Sede Trujillo y Filial Piura, es aprobado por el Consejo Directivo, a propuesta de los Consejos de Facultad revisado, consolidado y remitido por el Vicerrectorado Académico, excepto las vacantes para la segunda especialidad en Medicina, que tiene sus propios procedimientos, conforme lo dispone la SINAREME.

Para el posgrado el número de vacantes es propuesto por el Coordinador del Programa al Consejo de la Escuela de Posgrado para su aprobación y remisión al Consejo Directivo para su ratificación.

ARTÍCULO N.° 11 Las vacantes son cubiertas en estricto orden de mérito, de acuerdo a los resultados de los exámenes de ingreso, en las distintas modalidades de admisión.

ARTÍCULO N.° 12 Los postulantes que presenten documentación falsa o suplanten en la prueba de admisión son separados del proceso de admisión y denunciados ante el Ministerio Público.

ARTÍCULO N.° 13 Los postulantes que incurren en desorden, plagio o casos de inconducta graves durante la prueba de admisión, son separados definitivamente del proceso de admisión en curso y denunciados ante las autoridades competentes, si el caso lo amerita.

ARTÍCULO N.° 14 El carné de postulante y el documento nacional de identidad (DNI) son los únicos documentos de identificación válidos para participar en la prueba de admisión.

ARTÍCULO N.° 15 El monto cancelado por concepto de inscripción para el proceso de admisión no es devuelto, aun cuando el postulante no se presente a la prueba de admisión, salvo lo previsto en la segunda disposición complementaria del presente reglamento.

ARTÍCULO N.° 16 La postulación, en cualquiera de los niveles académicos y modalidades de admisión, se efectúa dentro de las fechas convocadas por la UPAO. Los alumnos inician sus estudios en el semestre académico inmediato siguiente a la fecha de su admisión, con excepción de la segunda especialidad en Medicina que sigue sus propias normas, establecidas por el CONAREME.

ARTÍCULO N.° 17 El proceso de admisión, en cualquiera de sus modalidades, es conducido por el Comité Permanente de Admisión, con el apoyo técnico de la Oficina de Admisión. El Comité Permanente de Admisión está constituido por tres docentes ordinarios, designados por el Consejo Directivo a propuesta del Rector.

TITULO II
INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE

ARTÍCULO N.° 18 Para la inscripción en el proceso de admisión de pregrado, se requiere:

1. Recibo de pago por derecho de inscripción. La Universidad tiene la facultad de precisar el monto y condiciones de este pago o su exoneración.
2. Solicitud de inscripción, en la que se consigna los datos indicados en el mismo, presentado por escrito o por los medios electrónicos implementados en la página web de la UPAO.
3. Copia simple del documento nacional de identidad (DNI). En caso de extranjeros, se requiere copia legalizada del carnet de extranjería o del pasaporte traducido al español, cuando corresponda.
4. Certificados originales de educación secundaria completa. Los estudios equivalentes realizados en el extranjero, deben estar convalidados por el Ministerio de Educación del Perú o las dependencias autorizadas, las que expedirán los certificados correspondientes.

ARTÍCULO N.° 19 Para la inscripción en el proceso de admisión de pregrado de los programas para adultos y se requiere, según sea el caso:

a) Examen de admisión ordinario para personas sin estudios superiores previos
   - Ficha de inscripción virtual o manual.
   - Pago por derecho de inscripción.
   - Certificado de estudios secundarios (de primero a quinto) emitido según formato del Ministerio de Educación.
   - Copia simple del DNI.
   - Copia simple de constancia(s) de trabajo que indique el periodo laboral como mínimo de 3 años.
   - Edad mínima: 23 años

b) Ingreso directo, por tener estudios superiores técnicos o universitarios completos
   • Ficha de inscripción virtual o manual.
   • Pago por derecho de inscripción.
   • Certificado de estudios superiores (original o copia legalizada) emitido por la universidad o instituto de procedencia o constancia de egresado de una universidad.
   • Copia simple del DNI.
   • Copia simple de constancia(s) de trabajo que indique el periodo laboral como mínimo de 1 año.
   • No están obligados a dar examen de conocimientos.
c) Ingreso directo, por tener estudios superiores técnicos o universitarios incompletos
   • Ficha de inscripción virtual o manual.
   • Pago por derecho de inscripción.
   • Certificado de estudios superiores (original o copia legalizada) emitido por la universidad o instituto de procedencia, que acredite haber aprobado 72 créditos en una en carrera universitaria o haber cursado dos años en un instituto.
   • Constancia de no haber sido separado de la universidad o instituto de procedencia, por actos de indisciplina o por bajo rendimiento académico.
   • Copia simple del DNI.
   • Copia simple de constancia(s) de trabajo que indique el periodo laboral como mínimo de 2 años.
   • No están obligados a dar examen de conocimientos.

ARTÍCULO N.° 20 Son requisitos generales para ser admitido como postulante a los programas de posgrado:

a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), o del pasaporte en el caso de los postulantes extranjeros.
b) Ficha de preinscripción, en los casos que se haya previsto este procedimiento.
c) Copia legalizada por el Secretario General de la Universidad de origen del grado académico correspondiente. En el caso de postulantes con estudios en el extranjero, los grados deberán ser revalidados o reconocidos según las normas vigentes.
d) Declaración jurada del postulante, afirmando conocer las normas del Reglamento de la Escuela de Posgrado y las específicas del proceso de admisión.
e) Currículo no documentado.
f) Recibo por derecho de admisión o inscripción
g) Otros que se establezcan de manera específica por la Escuela de Posgrado.

ARTÍCULO N.° 21 Para la inscripción en el proceso de admisión para segunda especialidad, se requiere:

a) Recibo de pago por derecho de inscripción. La Universidad tiene la facultad de precisar el monto y condiciones de este pago o su exoneración,

b) Solicitud de inscripción, cuyo formato se ofrece gratuitamente, consignando los datos indicados en el mismo, presentado por escrito o por los medios electrónicos implementados en la página web de la UPAO.
c) Copia del título profesional autenticado por la secretaría general de la Universidad de origen. En caso de postulantes provenientes de universidades extranjeras, el título profesional debe estar reconocido u homologado por la SUNEDU o una universidad autorizada.
d) Copia legalizada del DNI.
e) Una foto a color, tamaño carné.
   En el caso de la Segunda Especialidad de Medicina, sigue las normas establecidas por el SINAREME.

ARTÍCULO N.° 22 Para la inscripción en el proceso de admisión por traslado externo, se requiere:

a) Solicitud dirigida al director de escuela de la carrera profesional a la que desea trasladarse.
b) Certificados oficiales de estudios de la universidad de procedencia.
c) Copia certificada del plan de asignaturas de la universidad de procedencia.
d) Sílabos de las asignaturas aprobadas, autenticados por el director de la escuela profesional de la universidad de procedencia.
e) Constancia de primera matrícula de la universidad de procedencia.
f) Constancia de la última matrícula de la universidad de procedencia.
g) Constancia de no haber sido separado de la universidad de procedencia por actos de indisciplina
h) Constancia de no haber sido separado de la universidad de procedencia por desaprobación de una misma asignatura por tercera o cuarta vez.
i) Copia legalizada del DNI.
j) Comprobante de pago por derecho de traslado externo.
k) Para los traslados internacionales, deberá presentarse la documentación visada por la universidad de procedencia, Ministerio de Educación o Asuntos Internacionales y la Embajada respectiva.

ARTÍCULO N.° 23 Los nombres y apellidos del postulante en todos sus documentos deben coincidir exactamente con los especificados en el DNI. Para los extranjeros, con los documentos correspondientes.

ARTÍCULO N.° 24 Los postulantes que ocuparon los dos primeros puestos en el cuadro de méritos de las instituciones educativas de nivel secundario del Perú, tienen ingreso directo a pregrado, exonerándoseles de la prueba de admisión y el derecho de inscripción, para lo cual deben presentar, además de los documentos señalados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 15º, el acta original mediante la cual se le otorgó dicha distinción, firmada por las autoridades competentes de la institución educativa.

ARTÍCULO N.° 25 Los postulantes egresados de una carrera profesional o de una maestría en UPAO, que integraron el tercio superior de su promoción, tienen ingreso directo al postgrado correspondiente, exonerándoseles de la prueba de admisión, para lo cual deben presentar, además de los requisitos señalados en al Art. 16º, la respectiva constancia del orden de mérito.

TITULO III
DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN AL PREGRADO

CAPÍTULO I
DEL INGRESO MEDIANTE PRUEBA DE ADMISIÓN

ARTÍCULO N.° 26 La admisión a pregrado en la UPAO, certificada por un notario, se realiza por concurso público cada semestre académico.

a) El proceso ordinario en la modalidad de examen ordinario se desarrolla hasta en tres fases, ellas son:
   - Primera fase: Se realiza en diciembre y julio en las fechas establecidas en el calendario de admisión.
   - Segunda fase: Se realiza en febrero y agosto en las fechas establecidas en el calendario de admisión.
   - Tercera fase: Si el programa de estudios cuenta con disponibilidad de vacantes se apertura una tercera fase llamada “por cobertura”. Se realiza antes del inicio de clases de cada semestre académico en las fechas establecidas en el calendario de admisión. Los postulantes de la tercera fase no participan en el concurso de becas de admisión.

b) El proceso extraordinario se realiza hasta antes de la segunda fase del examen ordinario en concordancia con lo establecido en el calendario de admisión.
   Una vez publicados los resultados de la segunda fase del examen ordinario y se tenga disponibilidad de vacantes, se puede incrementar el porcentaje de la modalidad de traslados externos y continuar con la recepción de los expedientes hasta el término de la matrícula de la segunda fase.

ARTÍCULO N.° 27 Los ingresantes del proceso ordinario y extraordinario deben matricularse en las fechas estipuladas en el calendario respectivo; el no cumplimiento es causa para la pérdida de la vacante.

ARTÍCULO N.° 28 La admisión ordinaria se lleva a cabo en la sede Trujillo y en la filial Piura, en las fechas establecidas por la UPAO, para cada semestre académico, con la participación de los postulantes que se inscriben de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

ARTÍCULO N.° 29 La UPAO ofrece beca de estudios al ingresante de cada facultad que ocupe el primer lugar en el cuadro de méritos por cada proceso de admisión, con una nota igual o mayor que catorce (14). Los estudiantes del CEPREU también participan en el concurso de esta beca.

ARTÍCULO N.° 30 Los postulantes rinden el examen de admisión ordinario en la forma, lugar, día y hora previamente establecidos y publicados por la UPAO. La estructura y tipos de prueba, así como la temática que ella incluye, se especifica en el prospecto de admisión.

Los postulantes con derecho a ingreso directo no rinden el examen de admisión ordinario y no participan en el concurso de becas de admisión.

ARTÍCULO N.° 31 La admisión por examen extraordinario (PREE) se lleva a cabo con los estudiantes del quinto grado de educación secundaria de las instituciones educativas seleccionadas por la UPAO, en la sede Trujillo y la filial Piura. Para esta modalidad, la prueba de admisión se administra en las instituciones educativas, en la forma y modo establecido por la UPAO.

ARTÍCULO N.° 32 Los estudiantes que aprueban el examen extraordinario (PREE), con los puntajes establecidos para cada carrera, son admitidos para estudiar en la UPAO y están exonerados del pago por derecho de inscripción.

ARTÍCULO N.° 33 La admisión por examen extraordinario (PREE) tiene validez solo para el primer semestre académico del año siguiente al que se rindió la prueba, siempre y cuando el estudiante se matricule dentro de los plazos establecidos. En caso de no matricularse dentro de esos plazos, el estudiante pierde derecho a la vacante concedida.

CAPÍTULO II
DE LA EVALUACIÓN DEL PERFIL DE INGRESO

ARTÍCULO N.° 34 El perfil de ingreso está constituido por las competencias básicas que la UPAO requiere para sus estudiantes en su formación profesional.

a. La evaluación del perfil de ingreso se ejecuta en el proceso de admisión mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos formalmente elaborados para cada área de postulación.
b. La evaluación del perfil de ingreso se aplica en las modalidades ordinaria, Preferencial y extraordinaria, en la sede Trujillo, en la filial Piura y en el CEPREU.
c. En la evaluación de las competencias del perfil del ingresante a UPAO, se considera como contenidos comunes de conocimientos a Comunicación y Matemática, en razón a las necesidades que poseen los ingresantes sobre estas materias y que se traduce, en competencias transversales a todos los programas de estudio.
d. El modelo educativo UPAO establece que los ingresantes a la UPAO deben demostrar competencias adquiridas durante el nivel de formación básica, las que orientan el proceso de admisión a un programa de estudios y los mecanismos de nivelación para asegurar un inicio exitoso en la vida universitaria.
e. Las competencias que deben demostrar los ingresantes serán evaluadas en las pruebas de conocimientos, actitudes y aptitudes.

CAPÍTULO III
DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

ARTÍCULO N.° 35 La prueba evalúa los conocimientos adquiridos en la educación básica regular de los postulantes.

ARTÍCULO N.° 36 El número de preguntas de la prueba de conocimientos es sesenta (60) por área que agrupa los programas de estudios afines.

ARTÍCULO N.° 37 La prueba se estructura para tres áreas:

a. Área de Ciencia A con las carreras de: Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Psicología, Estomatología, Medicina Veterinaria y Zootecnia e Ingeniería Agrónoma;
b. Área de Ciencia B, con las carreras de: Ingeniería Civil, Ingeniería de Computación y Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Industrial y Arquitectura; y
c. Área de Humanidades con las carreras de: Administración, Contabilidad, Economía y Negocios Internacionales, Ciencias de la Comunicación, Educación Inicial y Derecho.

CAPÍTULO IV
DE LAS PRUEBAS DE APTITUD Y ACTITUD PARA LA PROFESIÓN

ARTÍCULO N.° 38 La prueba de actitud se aplica a todas las carreras. Evalúa la forma de actuar como predisposición del postulante frente a una determinada situación como practicar una vida activa, saludable y conductas de respeto a las normas de convivencia, para la conservación del medioambiente y sobre su aprendizaje como un proceso activo.

ARTÍCULO N.° 39 La prueba de aptitud es el instrumento que evalúa las habilidades o destrezas que tiene un estudiante para realizar ciertas actividades propia de la carrera a la que postula.

ARTÍCULO N.° 40 El número de preguntas de la prueba de actitud y la prueba de aptitud es de veinte ítems cada una.

CAPÍTULO V
DE LA CALIFICACIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO N.° 41 La calificación y la admisión se realiza sobre la base de los siguientes criterios:

a. Los puntajes se procesan con escala vigesimal de cero (0) hasta veinte (20) puntos, con cuatro decimales.
b. El valor de cada pregunta varía de acuerdo con la ponderación especificada por cada grupo de programa (ver tabla de dimensiones de competencias y ponderaciones para la evaluación del perfil de ingreso).
c. La nota del examen de admisión se determina con el promedio de las notas de la prueba de conocimientos (PCO) y las pruebas de aptitud y actitud (PAA).

d. Del puntaje final, la admisión se realiza de acuerdo con el orden de mérito y el número de vacantes aprobado para cada programa por el Consejo Directivo.
e. En caso de empate en la última vacante, se admite a todos los que tengan el mismo puntaje.
f. La cobertura de las matrículas de los ingresantes se realiza en conformidad con el número de vacantes ofertadas por carrera profesional, aprobadas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO N.° 42 Los resultados del examen de admisión determinan si el ingresante debe recibir alguna nivelación o si está acreditado para iniciar sus estudios sin nivelación. La evaluación del perfil de ingreso diagnostica las condiciones con las que el estudiante ingresa al programa de estudios para, de ser necesario, las escuelas profesionales puedan prepararlo y hacer posible que afronte su vida universitaria con mayores probabilidades de éxito, de permanencia y de egreso en el tiempo previsto.

ARTÍCULO N.° 43 Los niveles de logro de competencias de ingreso se determinan con una escala tanto cualitativa como cuantitativa.

ARTÍCULO N.° 44 Las pruebas de actitud y aptitud son elaboradas por las Escuelas Profesionales con la asesoría de la Oficina de Gestión Académica (OGA).

ARTÍCULO N.° 45 La dimensión de competencia del perfil de ingreso relacionada al conocimiento, emitida en la prueba de conocimientos, se verifica según los siguientes niveles de logro, determinados por la Oficina de Admisión:

Nivel de logro de competencias del perfil de ingreso para admitir al postulante- Dimensión: Conocimientos		
Regular	Bueno	Excelente
10,9 - 12,9	13,0 - 15, 9	16,0 - 20,0

ARTÍCULO N.° 46 Las dimensiones de competencia del perfil de ingreso, relacionadas con la actitud y la aptitud para la profesión, emitida en el instrumento respectivo, se verifican según niveles de logro determinados por el programa de estudios; los mismos que, por lo menos, debe tomar en cuenta los niveles: elemental, aceptable y destacado. Las notas de la Actitud y la Aptitud se promedian para obtener la nota PAA.

Dimensión de competencia	**Técnica**	**Instrumento**	**Nivel de logro de competencias para admitir al postulante**		
Conocimientos	Evaluación escrita	Prueba objetiva	Regular	Bueno	Excelente
Actitudes y aptitudes y para el programa de estudio	Evaluación escrita	Prueba de actitudes Prueba de aptitudes	Elemental	Aceptable	Destacado

Niveles de logro de competencias de perfil de ingreso para admitir al postulante – Dimensión: Actitud y Aptitud		
Elemental	Aceptable	Destacado
06,9 – 10, 9 puntos	11 – 14,9 puntos	15 – 20 puntos

ARTÍCULO N.° 47 La fórmula para obtener la nota de ingreso es:

PROMEDIO = Nota de la PCO x 0,6 + nota de PAA x 0,4.

Ejemplo:

- ✓ Prueba de conocimiento……PCO = 12 x 0,6 = 7.20
- ✓ Prueba de aptitud y actitud para la profesión……..PAA = 15 x 0,4 = 6

PROMEDIO = 7.20 + 6 = 13.20

TABLA DE DIMENSIONES DE COMPETENCIAS Y PONDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL PERFIL DE INGRESO

En la siguiente tabla, se detalla las dimensiones de las competencias del perfil de ingreso que se toma en cuenta para definir los procedimientos y las ponderaciones de admisión, los mismos que se determinan por grupos de programas de estudios afines.

Dimensión de competencia del perfil de ingreso	GRUPO DE PROGRAMAS						Ponderación para el procesamiento final
	CIENCIAS A		**CIENCIAS B**		**HUMANIDADES**		
	Medicina humana *Estomatología* *Obstetricia* *Enfermería* *Psicología* *Medicina Veterinaria y Zootecnia* *Ingeniería Agrónoma*	**Ponderación**	*Ingeniería Civil* *Ingeniería de Sistemas* *Ingeniería Industrial* *Ingeniería Electrónica* *Arquitectura*	**Ponderación**	*Educación* *Ciencias de la Comunicación* *Administración* *Contabilidad* *Economía y Negocios Internacionales* *Derecho*	**Ponderación**	
Conocimientos	Matemática	**0,3**	Matemática	**0,5**	Matemática	**0,2**	**0,6**
	Comunicación	**0,2**	Comunicación	**0,2**	Comunicación	**0,3**	
	Biología Química Física Psicología Anatomía Inglés Geografía Historia Lógica Ecología Computación e informática Formación cívica y ciudadana Filosofía Economía	**0,5**	Física Ecología Computación e informática Química Psicología Inglés Geografía Historia Lógica Formación cívica y ciudadana Filosofía Economía	**0,3**	Historia Geografía Formación Cívica y Ciudadana Economía Psicología Filosofía Inglés Lógica Ecología Computación e informática	**0,5**	
		1,0		**1,0**		**1,0**	
Actitud y aptitud para la profesión	Actitud y aptitud definida en el perfil de ingreso de cada programa de estudios	**1,0**	Actitud y aptitud definida en el perfil de ingreso de cada programa de estudios	**1,0**	Actitud y aptitud definida en el perfil de ingreso de cada programa de estudios	**1,0**	**0,4**
		1,0		**1,0**		**1,0**	
Total							**1,0**

CAPÍTULO VI
DEL INGRESO POR ESTUDIOS EN EL CEPREU

ARTÍCULO N.° 48 Los estudiantes del CEPREU, que aprueban el ciclo correspondiente, son admitidos a la UPAO en la carrera elegida y en la sede Trujillo o en la filial de Piura. Además, con el promedio final obtenido, participan en el concurso de la beca de admisión, a la que se hace referencia en el artículo 24°.

TÍTULO IV
DE LA ADMISIÓN AL POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD

CAPÍTULO I
DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE POSGRADO

ARTÍCULO N.° 49 El proceso de admisión a un programa de posgrado se describe a mayor detalle en el Reglamento de la Escuela de Posgrado.

CAPÍTULO II
DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD

ARTÍCULO N.° 50 Los postulantes a la Segunda Especialidad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Solicitar su admisión, según formato de la Unidad.
b) Presentar copia del Título profesional, autenticado por la secretaria general de la universidad de origen. En caso de universidades extranjeras, el Título debe estar revalidado por la SUNEDU, conforme a las disposiciones legales vigentes.
c) Currículo de vida profesional o académico.
d) Recibo que acredite el pago por los derechos de admisión
e) Cuatro (04) fotografías de frente a colores, tamaño carnet en fondo blanco

A excepción de los postulantes a programas de segunda especialidad en Medicina, que se regirá por lo establecido por el Comité Nacional de Residentado Médico-CONAREME y su reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El postulante que apruebe el examen de admisión a una carrera profesional que no complete el número mínimo de ingresantes para su funcionamiento; puede matricularse en otra carrera profesional de la misma área a la que postuló.

SEGUNDA: Si el ingresante no desea acogerse a la disposición anterior, la UPAO le devuelve el pago por derecho de inscripción que hubiese efectuado, exonerándolo, previamente, del pago por derecho de trámite.

TERCERA: Por razones justificadas, los ingresantes a una carrera profesional, una maestría, un doctorado o una segunda especialidad, que no se matriculan en el semestre académico de su admisión, pueden reservar, por única vez, su vacante para el semestre académico siguiente al de la postulación. Los trámites para la reserva de vacante se realizan hasta 30 días después del inicio de clases.

CUARTA: La Oficina de Admisión elabora y publica el prospecto de admisión, que contiene información sobre las carreras profesionales, las menciones de maestrías, doctorados y segundas especialidades, los requisitos y normas para la postulación y para la prueba de admisión a la Universidad.

QUINTA: Las dependencias académicas y administrativas cumplen estas disposiciones complementarias, mediante las coordinaciones dentro de su línea de autoridad y las instrucciones pertinentes para hacer operativo todo lo dispuesto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Comité Permanente de Admisión aplica las normas de simplificación administrativa de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento es resuelta por el Comité Permanente de Admisión.

UPAO | Admisión

"Año de la universalización de la salud"

UPAO
SECRETARÍA GENERAL
TRÁMITE DOCUMENTARIO
24/06/2020 | 11:45
RTD 12121 | FOL: 31
RECIBIDO POR AYSG

Trujillo, 24 de junio, 2020

OFICIO Nº 0280-2020-OFAD-UPAO

Señora Doctora
YOLANDA PERALTA CHAVEZ
Rectora de la Universidad Privada Antenor Orrego
Presente.

ASUNTO: REMITE REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para saludarle y en cumplimiento a lo solicitado por el Jefe del Departamento de Secretaría General, respecto a la actualización del Reglamento de Admisión de la UPAO; luego de coordinar con la Oficina de Gestión de Procesos, hago llegar a su despacho el Reglamento de Admisión actualizado a la fecha para los conocimiento y fines correspondientes.

Aprovecho la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Dr. JAIME ALBA VIDAL
Jefe de la Oficina de Admisión

c.c RECTORADO
TRAMITE DOCUMENTARIO
OFICINA DE GESTION DE PROCESOS
Archivo

HSN.